



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON PIRACLOSTROBIN Y MANCOZEB COMO FUNGICIDAS EN CAQUI.-

ANTECEDENTES

Desde el año 2008 se ha detectado en las plantaciones de caqui (*Diospyros kaki*) la presencia de una enfermedad provocada por el hongo *Mycosphaerella navae*, con gran capacidad de propagación y causando importantes daños que llegan a anular la cosecha.

A la vista de ello, la Dirección General de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de la Consellería de Agricultura Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana ha solicitado autorización excepcional conforme al artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v EC Mancozeb 80% p/p WP, fungicidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en caqui contra la citada enfermedad, a la vista de los resultados de los ensayos realizados.

En la reunión de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios celebrada el día 26 de noviembre de 2.009, se adoptó el acuerdo de informar favorablemente dicha solicitud de autorización excepcional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente durante las fechas que mas abajo se indican la comercialización de formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], como fungicidas para su uso en caqui (*Diospyros kaki*), en las condiciones que para cada uno de ellos se indica en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La campaña se iniciará el 15 de marzo y finalizará el 30 de junio de 2010.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos referenciados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 8 (4) de la Directiva 91/414/CEE.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 1 de febrero de 2010

EL DIRECTOR GENERAL

Carlos Escribano Mora





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: Varios
- Composición: MANCOZEB 80 p/p [WP]
- Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
- Dosis: 0,3% (300 g/Hl)
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 2, espaciadas al menos 15 días
- Plazo de seguridad: 100 días

- Producto fitosanitario: Cabrio
- Composición: PIRACLOSTROBIN 25% p/v [EC]
- Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
- Dosis: 0,3-0,4 l/Ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 2, espaciadas al menos 15 días
- Plazo de seguridad: 100 días